



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 7 de Diciembre de 2020

Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚMERO 15/2020 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN A CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 3-10



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

2

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 7 de Diciembre de 2020

Periódico Oficial

INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES X y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2, 4, 5, 8, 18 FRACCIONES II, VIII Y IX, 27 Y 28 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO 15/2020 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN A CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho a la protección de la salud, es un derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyen a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consagra el derecho a la protección de la salud. Siendo pues, la protección de la salud de la población una cuestión de orden público e interés social.

TERCERO. Que la Ley General de Salud en su artículo 134 y el artículo 35 de la Ley Estatal de Salud establecen que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

CUARTO. Que la Ley Estatal de Salud, en su artículo 2º, establece que la protección a la salud, es el derecho que tienen todos los habitantes del Estado de Nuevo León a la procuración de condiciones de salubridad e higiene que les permitan el desarrollo integral de sus capacidades físicas y mentales.

QUINTO. Que bajo el contexto de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud, en la que declaró como pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) determinando acciones preventivas para evitar la propagación de dicho virus, y tomando como base la normatividad aplicable en este ámbito local, el artículo 37 de la Ley Estatal de Salud señala que se deberán tomar las medidas necesarias para prevención y control de enfermedades que acaezcan en el Estado, mismas que deberán ser observadas por los particulares.

SEXTO. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud (Federal) determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, estableciendo esta última institución las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMO. Que el artículo 118 de la Ley Estatal de Salud establece que se consideran medidas de seguridad, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren. La Ley Estatal de Salud en su artículo 119, establece las medidas de seguridad sanitaria y en la fracción XI precisa que son medidas de seguridad las demás que con fundamento de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables determine la autoridad sanitaria competente para evitar que causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. En el mismo sentido, el artículo 154 del mismo ordenamiento legal citado establece que la Secretaría Estatal de Salud hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

OCTAVO. Que con fecha 17 de junio del 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado el acuerdo número **7/2020** mismo que tiene como objeto establecer los protocolos para el reinicio seguro de actividades sociales y económicas en el Estado de Nuevo León derivadas del virus SARS-COV2 (COVID-19) mediante la emisión de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS SOBRE LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA Y ACORDE A LOS INDICADORES Y AL SEMÁFORO DE ALERTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOVENO. Que derivado del monitoreo al que se hace referencia en el sexto párrafo del numeral CUARTO del Acuerdo 7/2020 y a las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud del Estado, se ha registrado en la semana 48 de monitoreo un incremento en el promedio de nuevos casos, en la tasa de transmisión y en el promedio de defunciones, situación que se traduce en 4 indicadores en nivel máximo (ROJO), 2 en nivel alto (NARANJA) y 4 en nivel bajo (VERDE).

DÉCIMO. Que en fecha 29 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número **14/2020** mismo que tiene como objeto dar a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Posteriormente, en fecha 13 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Complementario al número **14/2020**.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud del comportamiento registrado en los indicadores del semáforo epidemiológico del Estado, se estima necesario ampliar la vigencia de aplicación del Acuerdo **14/2020** y su complementario, así como precisar los CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En virtud de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que el presente acuerdo número **15/2020** tiene por objeto dar a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en

pro del interés social, a fin de combatir esta situación de carácter grave, en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. Se amplía y establece hasta el día 21 de diciembre de 2020 el contenido del Acuerdo 14/2020 publicado el 29 de octubre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. De lo anterior, se exceptúa el contenido del numeral TERCERO, fracción primera, incisos a) y c), así como el contenido del numeral OCTAVO.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el considerando NOVENO del presente instrumento, en el que se alude el crecimiento exponencial de contagios, por lo tanto, es necesario tomar medidas urgentes para la suspensión temporal de actividades que representan aglomeraciones importantes entre la población, acciones que más adelante se precisan.

TERCERO. A continuación se precisan los CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Giro	Aforo	Horario	Precisiones
Centros comerciales, zapaterías, mueblerías, tiendas departamentales o de ropa.	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados, incluyendo farmacias y bancos.</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Áreas comunes* cerradas. Máximo 2 personas por familia.
Restaurantes	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Sábados y domingos, <u>se permitirá solamente servicio a domicilio</u> . Modalidad "para llevar" no estará permitida. Se prohíbe el acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años
Iglesias y centros de culto	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados (exceptuando bodas y XV programados previamente)</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y niños menores de 12 años. Áreas comunes* cerradas.
Hoteles	30%	Sin limitación de horario	Sábados y domingos restaurantes, solo servicio a habitación. Se restringe acceso a albercas y áreas comunes*
Supermercados	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados al público</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios. Para aquellos que cuenten con el servicio, los sábados y domingos <u>únicamente</u>

			podrán prestar servicio a domicilio . Modalidad " para llevar " (pick and go) no estará permitida.
Plazas y Parques públicos, privados y clubes deportivos	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Se restringe acceso a albercas y áreas comunes*
Exposiciones	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Congresos	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Cines y autocines	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Áreas comunes* cerradas.
Gimnasios	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables en áreas comunes* cerradas.
Spa	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables en áreas comunes* cerradas.
Salones de belleza y barberías	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables.
Sala de tatuajes	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables. Áreas comunes* cerradas.
Museos	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Áreas comunes* cerradas.
Teatros	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Áreas comunes* cerradas.
Casinos	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables y embarazadas. Áreas comunes* cerradas.
Salones de eventos	30%	Lunes a viernes 5:00 a 24:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u> (exceptuando bodas y XV)	Acceso únicamente para adultos. Se restringe el acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Música permitida con varias pistas de baile. <u>Celebración de posadas no permitidas.</u>

		programados previamente)	
Ligas deportivas	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Acceso únicamente para adultos. Se restringe a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años
Academia de baile	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Acceso únicamente para adultos. Se restringe a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años
Auto Circo	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Asistencia exclusiva en vehículo automotor con capacidad máxima de 5 pasajeros
Feria del pino	30%	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe la actividad a personas vulnerables y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Mercados rodantes	No aplica	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Cuatrimoto y razer	No aplica	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos no autorizado</u>	Se restringe la actividad a personas vulnerables y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Ciclistas	No aplica	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos no autorizado</u>	Se restringe la actividad a personas vulnerables y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Ferreterías, tiapalerías y minoristas de la construcción	No aplica	Lunes a viernes 5:00 a 22:00 horas <u>Sábados y domingos cerrados</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Celebración drive true			No permitido
Desfiles navideños			No permitido
Basilica de Guadalupe			Cerrado del 10 al 13 de diciembre
Salón de boliche			Cerrado
Renta de quintas			Cerrado
Albercas publicas			Cerrado
Estadios			Cerrado
Bares, cantinas, billares y antros			Cerrado
Guarderías / Clases presenciales			Cerrado
Salones de fiestas infantiles			Cerrado
Carreras de Caballos			No permitido
Conciertos y			No permitido

Festivales			
Lucha libre y box			No permitido
Combates marciales			No permitido
Salones de baile exótico			Cerrados
Peregrinaciones			No permitido
Area de juegos infantiles			Cerrado
Centros acuáticos (deportivos)			Cerrado
Juegos mecánicos / Ferias			Cerrado
Fiestas patronales / Kermes			No permitido
Panteones			Cerrado a visitantes. Solo inhumaciones con un máximo de acompañantes de 20 personas no vulnerables. Restringido a niños menores de 12 años, adultos mayores a 65 años y personas con comorbilidades.
Eventos en domicilios particulares			Aforo no mayor a 20 personas. En caso de detectarse omisión en las medidas sanitarias decretadas por la autoridad sanitaria del Estado, se aplicarán las sanciones correspondientes.
Posadas empresariales e institucionales			No permitido

*Se entiende por áreas comunes: salas de espera, lobby's, islas, áreas de descanso, estaciones de descanso dentro de recintos o espacios de esparcimiento público, etcétera.

Lo anterior, deberá observarse de manera irrestricta por la población. El ciudadano o propietario que sea sorprendido violentando las determinaciones estipuladas en el presente Acuerdo, será acreedor a las sanciones administrativas que correspondan de conformidad a lo preceptuado en lo establecido en el numeral QUINTO del Acuerdo 14/2020 publicado el 29 de octubre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, se suspende la venta y expendio de bebidas alcohólicas los días sábado y domingo.

QUINTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, los mítines, reuniones, actos de propaganda política públicos que estén dirigidos al proselitismo electoral, deberán ser suspendidos los días sábado y domingo. En aquellos días en que la suspensión no se encuentre vigente, los responsables de dichas actividades deberán dar cabal cumplimiento a los protocolos sanitarios emitidos por la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su firma y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial de la

Secretaría de Salud del Estado para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

SEGUNDO. La duración de las medidas señaladas en el presente Acuerdo tendrán como vigencia hasta el 21 de diciembre del presente año, o hasta la publicación de un nuevo Acuerdo.

TERCERO. Las autoridades facultadas para la ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento a lo establecido al presente Acuerdo son: la Secretaría de Salud del Estado, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Economía y Trabajo, Dirección de Protección Civil, así como los municipios en lo que respecta a su ámbito de actuación.

CUARTO. Se exhorta a las Autoridades Electorales del Estado, a fin de que en concordancia con el contenido de este Acuerdo y en coordinación con la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, implementen a la brevedad las medidas sanitarias y protocolos establecidos para el proceso electoral 2020 – 2021, a llevarse a cabo en el Estado de Nuevo León, asimismo, en su oportunidad se haga saber a la población por todos los medios de comunicación a su alcance de las medidas adoptadas para el buen desempeño de los comicios que próximamente se llevarán a cabo en el Estado, cuidando el derecho a la Salud de la población.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 3 días del mes de diciembre del 2020.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



ING. JAIME HELIOBORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

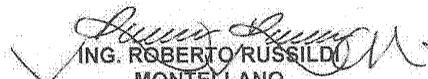
**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES**

**DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O
CAVAZOS**

EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
TRABAJO


ING. ROBERTO RUSSILDI
MONTELLANO

El presente documento consta de 8 fojas útiles, mismas que contienen texto íntegro del Acuerdo 15/2020 en el que se da a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado libre y soberano de Nuevo León, firmado en fecha 3 de diciembre del 2020.



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado